

sito en el término municipal de Quesada (Jaén), para la instalación de una línea eléctrica.

La Agencia de Medio Ambiente, ha informado favorablemente sobre la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican el monte del Estado «Poyo de Santo Domingo».

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 255/1984, de 9 de octubre, por el que se adscribe el monte de referencia a la Agencia de Medio Ambiente, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto del Presidente 97/1989, de 9 de mayo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se autoriza a la Compañía Sevillana de Electricidad S.A., para la instalación de una línea eléctrica, a ocupar 0,8494 Hectáreas de terreno constituido por una franja de mil doscientos ochenta y siete metros de largo y seis metros con sesenta centímetros de ancho, cuya línea parte de la aldea Huesa-Belera y llega a Pozo-Alcón, para suministrar energía eléctrica a los pueblos limítrofes, y sujetándose en su trazado y condiciones técnicas a los datos y documentación que obran en el expediente, Propuesta de la Dirección Técnica de la Agencia de Medio Ambiente, y conforme al Pliego de Condiciones que regula la ocupación temporal.

Artículo 2°. La ocupación del terreno antes referida, se encuentra localizada entre los sitios denominados «Loma del Molinillo» y «Tranco del Fraile», Sección 4°, Cuartel A), Tranzón 1 del Monte del Estado «Poyo de Santo Domingo», en el término municipal de Quesada (Jaén).

Artículo 3°. De conformidad con el Artículo 175 del Reglamento de Montes, deberá abonar la Compañía Sevillana de Electricidad, en concepto de indemnización y por una sola vez, la cantidad de ciento cincuenta mil trescientas una pesetas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de ocupación que se establece es de noventa y nueve años, a contar desde el año 1983, fecha de ocupación provisional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Agencia de Medio Ambiente para el cumplimiento de cuantas medidas sean necesarias adoptar en orden a la ocupación parcial y temporal a que se refiere la presente Orden, según las disposiciones legales vigentes.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 29 de septiembre de 1989, por la que se delega en el Secretario General de relaciones laborales y empleo, la firma con determinados ayuntamientos de convenios en materia de fomento de empleo.

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artº 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y conforme con lo previsto en el artº 47 de la misma disposición, resuelvo delegar en el Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo la firma con los Ayuntamientos de Nerva, Zalamea la Real, El Campillo, Minas de Río Tinto, El Berrocal, Campofrío y La Granada de Río Tinto, de los Convenios en materia de fomento de empleo cuyo texto se incorpora como Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 29 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE

En a de de 19

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero Consejero de Fomento y Trabajo, y de otra el Ilmo. D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Ambos actúan en nombre de las entidades a las que representan, y con las competencias que tienen encomendadas.

EXPONEN:

1. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía tiene, entre otras, las competencias en materia de fomento y empleo, habiendo desarrollado diversos programas para conseguir dicho objetivo, en especial por lo que se refiere a los desempleados de larga duración.

2. Que, en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de está interesado en la colaboración para la puesta en marcha de medidas que también contribuyan a dicho objetivo.

3. Que con fecha 17 de diciembre de 1987, se firmó el acuerdo entre la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Río Tinto Minera, S.A. y la Junta de Andalucía, tendente a mejorar el futuro minero de la franja pirítica de Huelva y a incrementar el nivel de empleo de la Comarca prorrogándose el 27 de diciembre de 1988.

4. Que, en relación con el punto anterior el Ayuntamiento de tiene proyectada la ejecución de la obra y/o servicio denominada/o en régimen de administración directa.

5. Que la obra y/o servicio proyectada/o va a tener una duración de meses, estando prevista la iniciación de la misma/o el día de 1989 y su finalización el día de 1990.

6. Que el presupuesto de la obra y/o servicio anteriormente mencionada/o tiene un importe total de ptas. de las cuales ptas. corresponden a mano de obra, y ptas. a materiales.

7. Que el Ayuntamiento de para la realización de la citada obra y/o servicio tiene prevista la contratación de trabajadores desempleados de larga duración.

8. Que la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, considera que la citada actuación se enmarca dentro de los objetivos del acuerdo indicado en el punto 3º, por lo que procede a ayudar a su realización con la correspondiente subvención económica.

9. En base a lo anterior, suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1º. La Consejería de Fomento y Trabajo subvencionará al Ayuntamiento de la cantidad de ptas., para llevar a cabo la obra y/o servicio denominado

2º. De dicha cantidad, ptas., lo serán para la contratación de trabajadores desempleados de larga duración, durante meses y ptas. para materiales.

Los trabajadores contratados serán solicitados a la correspondiente oficina del INEM de forma genérica, enviándose una copia de dicha solicitud a la Consejería de Fomento y Trabajo, así como copia de los contratos de dichos trabajadores.

3º. A la firma del presente convenio, se entregará el 50% de la cantidad indicada en la estipulación 1º, aportándose el resto antes de los tres meses siguientes a la firma.

4º. El Ayuntamiento de se compromete a someter a la aprobación de la Consejería de Fomento y Trabajo, cualquier

modificación que se produzca en la obra o servicio objeto del presente convenio.

5°. En el lugar de realización de la obra o servicio se hará constar la colaboración de la Consejería de Fomento y Trabajo.

6°. La Consejería de Fomento y Trabajo podrá en todo momento inspeccionar las obras o servicios a realizar.

7°. D. _____ en nombre del Ayuntamiento que preside, acepta dicha subvención, así como las estipulaciones del presente convenio.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento y para que conste se firma en cuadruplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.— El Secretario General de Relaciones Laborales y Empleo. Por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, en virtud de la Orden de 29 de septiembre de 1989, Faustino Díaz Fernández.— El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

RESOLUCION de 16 de octubre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercia, por la que se hacen públicas cinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas 5 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de enero de 1989, reguladora del fomento de la Artesanía.

Expediente: ART-SE-06/89
Perceptor: D^o Catalina Caravaca Juan
Subvención: 246.998

Expediente: ART-SE-07/89
Perceptor: Mensaque Rodríguez y Cía
Subvención: 500.000

Expediente: ART-CA-02/89
Perceptor: Admtra. de la marca de denominación de Piel de Ubrique, S.A.
Subvención: 362.500

Expediente: ART-CA-29/89
Perceptor: D^o Isabel Viruez García
Subvención: 277.500

Expediente: ART-CO-23/89
Perceptor: Tarres Ferreras Cerámica, S.L.
Subvención: 3.750.000

Sevilla, 16 de octubre de 1989.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza las instalaciones eléctricas de la central hidráulica de pie de presa del embalse de Negratín, en el río Guadiana menor, término municipal de Freila (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. solicitó con fecha 22 de febrero de 1988, en la Delegación Provincial de Fomento de Granada autorización administrativa y aprobación del proyecto, acompañando dicha solicitud de la resolución de 10 de noviembre de 1987 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorizando la construcción de la citada central.

2º) De acuerdo con el Artículo 9º del Capítulo III del Decreto 2617/66 y con el Artículo 10º del Capítulo III del Decreto 2619/66, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado anuncios en el BOE, BOJA, BOP y diario «Ideal» de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es compe-

tente para conceder la solicitada autorización según el Artículo 7º del Decreto 2617/66, R.D. 1091/81, R.D. 4164/82 y Decretos de la Junta de Andalucía 50/88 y 106/88.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

RESUELVE

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de las instalaciones eléctricas de la Central Hidráulica de Negratín en el río Guadiana Menor y cuyas características principales serán:

1 Turbina FRANCIS de eje vertical de 6.642 KW de potencia nominal a 428,6 r.p.m.; 54 m. de salto y 13,50 m³/s de caudal.

1 Alternador síncrono trifásico de 8.150 KVA. de potencia nominal, 6.000 + 5% V. 50 Hz.

Subestación de transformación.

1. Transformador trifásico de 9.000 KVA. de potencia nominal, 66 + 3,5+7 % / 6 + 5 % KV.

Protecciones, cuadro y equipo auxiliar.

Las citadas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas de ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 18 de octubre de 1989.— El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 554/89 interpuesto por D. Francisco Javier Artillo González.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 554/87 promovido por D. Francisco Javier Artillo González, sobre reclamación cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Díaz Navarro en nombre de D. Francisco Javier Artillo González contra resolución de 5 de diciembre de 1986 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 21 de mayo de 1986 del Delegado Provincial en Sevilla, que declaramos conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 23 de octubre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de abril de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones para proyectos de actividades de promoción o diseño de la Moda Andaluza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 he resuelto hacer públicas tres subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 28 de abril de 1989 (publicada en BOJA n° 41 de 26 de mayo de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones para proyectos de actividades de promoción o diseño de la Moda Andaluza.